

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado.

**Dec. No. 8573, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Ing. José Dionisio Grullón.**

**G. O. No. 8692, del 15 de septiembre de 1962**

**REPUBLICA DOMINICANA  
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8573

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.—** Otorga exequátur al Ing. José Dionisio Gabriel Grullón, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado.

**Dec. No. 8574, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados en la Universidad de Santo Domingo.**

**G. O. No. 8692, del 15 de septiembre de 1962**

**REPUBLICA DOMINICANA  
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8574

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Luis Felipe José Fernández Mena y Roberto Augusto Sánchez Sanlley, para que puedan ejercer la profesión de Médico; a los licenciados José Gerardo March Comas y Julián Frau Bissellach, para que puedan ejercer las profesiones de Licenciado en Medicina y Licenciado en Farmacia, respectivamente, en todo el territorio de la República y de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.